



RESOLUCIÓN DE GERENCIA

Nº 867 -2017-GDUAAT/GM/MPMN.

Moquegua,

05 MAYO 2017

VISTO: El Expediente Nº 0036, presentado por la Empresa de Transporte "Nuevo Perú" S.R.L., el informe Nº 0227-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, el Informe Nº 0657-2017-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente indicado en Visto, la Empresa de Transporte "Nuevo Perú" S.R.L., representada por su Gerente Susana Condori de Chipana, solicita la habilitación para la unidad vehicular de placa de rodaje Z2E-439 de propiedad del socio Buenaventura Mamani Yampasi, para complementar la flota vehicular autorizada;

Que, según el Art. 81º inc. 1.4) de la Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar, regular y autorizar el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, disponiendo las correspondientes habilitaciones vehiculares para el servicio autorizado;

Que, conforme la R.G. Nº 3728-2014-GDUAAT-GM/MPMN, la Empresa de Transporte "Nuevo Perú" S.R.L., tiene vigente su Permiso de Operación hasta el 31/12/2023, para prestar Servicio de Transporte Público de pasajeros en la Ruta Nº 22, Samegua – Mercado – Terminal – San Antonio, con una flota vehicular de catorce (14) unidades, condición del transportista que lo faculta a solicitar nuevas habilitaciones vehiculares, para complementar su flota vehicular autorizada conforme lo previsto en el Art. 65º del D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte;

Que, según Informe Nº 0227-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transporte "Nuevo Perú" S.R.L., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el ítem 16.2 del TUPA aprobado por O.M. Nº 022-2016-MPMN, para la habilitación del vehículo de clase M2-Cmta. Rural de placa de rodaje Z2E-439 con el que se estaría complementando la flota vehicular autorizada, ya que venía prestando el servicio de transporte público de personas con trece (13) unidades vehiculares y con la habilitación de la citada unidad vehicular se estaría completando la flota vehicular autorizada; toda vez, que ha venido prestando servicio de transporte público de personas el año pasado con Tarjeta Única de Circulación Nº 0127, cuya propietaria fue la socia Victoria Álvarez de Ccasa, quien transfirió la citada unidad vehicular al socio Buenaventura Mamani Yampasi; la citada unidad vehicular se encuentra registrada como vehículo de servicio de transporte público y se encuentra dentro de los alcances establecidos en el numeral 25.5.1 del Art. 25º del Reglamento Nacional de Administración del Transporte aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC., encontrándose en buenas condiciones para la prestación del servicio al haber aprobado la Inspección Técnica según Certificado de Inspección Técnica Nº SA-510061499 y su nuevo propietario Buenaventura Mamani Yampasi, tiene la calidad de socio conforme se aprecia en la Ficha Registral de la citada empresa y la habilitación de la referida unidad vehicular, redundará en beneficio de los usuarios del servicio, motivo por el cual es factible acceder a lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto y al Informe Nº 0657-2017-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por la Empresa de Transporte "Nuevo Perú" S.R.L., autorizándose la nueva habilitación vehicular con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación (TUC), dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, D.S. Nº 017-2009-MTC, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la nueva habilitación vehicular a favor de la Empresa de Transporte "Nuevo Perú" S.R.L., para complementar su flota vehicular autorizada, con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación al vehículo que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	AÑO FAB.	CATEG. VEHIC.	TUC Nº
MAMANI YAMPASI, BUENAVENTURA	Z2E-439	2011	M2-CMTA.RURAL	2001

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa de Transporte "Nuevo Perú" S.R.L., con respecto al vehículo habilitado queda obligada a: mantener el SOAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte el último día hábil de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecidas en el D.S. Nº 017-2009-MTC.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al personal de Inspectores de Transportes, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso. El apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO